

Detalle del Trámite

Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo de Andalucía: Registro

Imprimir Compartir

DATOS BÁSICOS ...

Consejería: Empleo

LO PUEDES TRAMITAR:



Por Internet

A través de CLARA enlazando con la web de la Consejería competente

Resumen:

El Registro de Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo de Andalucía. Dependerá orgánicamente de la Consejería competente en materia de Empleo y se adscribe al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. Este Registro será único para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las inscripciones y restantes asientos que se practiquen en el mismo surtirán los efectos previstos en la Ley 20/2007 de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

El contenido del Registro constará tanto en soporte informático como en soporte papel.

La solicitud de inscripción se dirigirá a la Secretaria General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, conforme al modelo establecido, y se presentará, preferentemente, en el Registro Auxiliar del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales o en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Los modelos de solicitud estarán disponibles en la página web del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y en las dependencias centrales y periféricas de la Consejería de Empleo.

Documentación Anexa: Artículo 9 (requisito de la documentación a presentar en el Registro), 10 (inscripción de la constitución de una asociación profesional del trabajo autónomo), 11 (inscripción de la constitución de federaciones, confederaciones y uniones), 12 (inscripción de modificaciones estatutarias), 13 (inscripción de un cambio de domicilio social o de la apertura o cierre de sedes o delegaciones) y 14 (inscripción de la disolución de una asociación) del Decreto 362/2009, de 27 de octubre.

BOJA 220, de 11/11/09

Disposición Transitoria Única del Decreto 362/2009, de 27 de octubre. (Asociación profesional del trabajo autónomo constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 362/2009).

BOJA 220, de 11/11/09

Órganos Competentes: **Órgano que resuelve:** Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

Plazo Máximo Resolución / Notificación:

2 Meses

Desde que la recepción de la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Silencio administrativo: Estimatorio

Normativa:

Decreto 362/2009, de 27 de octubre, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento. BOJA 220, de 11/11/09

Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. BOE 166, de 12/07/07

Más información

Zona personal

Suscríbete a este trámite

Inclúyelo en tus favoritos

También puedes consultar tus expedientes, tus notificaciones, realizar consultas administrativas generales, ...

[Accede](#)

Con tu certificado digital o DNI-e

Direcciones y Teléfonos
Oficinas de la Junta de Andalucía

Registros de Documentos
Direcciones y horarios de los registros

de los registros

Te podría interesar

[Trámites de la misma Consejería](#)

Trámites de la misma temática:

[Administración pública](#)

Ayúdanos a mejorar ...

La información mostrada le ha sido de interés:

- Nada
- Poco
- Algo
- Mucho

Introduce el código de seguridad de 7 caracteres:

[Enviar](#)

SDP2845

